

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA FAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ODRACIR RICARDO ESPINOZA VALDEZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL ISJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DANIEL GARCÍA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 01 de diciembre del año 2016, se aprobó en Sonora la Ley número 96, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, misma, que fue publicada en el Boletín Oficial No. 43, sección II, de fecha 28 de noviembre de 2016, con el objeto de crear el Sistema Estatal Anticorrupción, así como la Fiscalía General del Estado de Sonora, como un órgano Constitucionalmente Autónomo; dando además vida jurídica a la Fiscalía Anticorrupción y la Especializada en Delitos Electorales.

SEGUNDO. Con fecha 23 de marzo de 2017, se aprobaron en Sonora la Ley 180 que corresponde a la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora, la cual regula la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado, que sustituye a la Procuraduría General de Justicia, donde, entre otras, se contempla la Fiscalía Anticorrupción y la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, destacando la creación, ya en Ley, de las fiscalías especializadas antes aludidas, las cuales se verán reforzadas en su marco jurídico de actuación.

TERCERO. Con fecha 27 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley Número 102, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial, Edición Especial, de fecha 13 de enero de 2017, se presentó a consideración del Pleno del Poder Legislativo los aspirantes para el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en Materia Anticorrupción; y en virtud de haber obtenido la votación de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión celebrada el día citado, el Congreso del Estado de Sonora resolvió nombrar al ciudadano Odracir Ricardo Espinoza Valdés, para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Materia Anticorrupción por un periodo con efectos a partir de la toma de protesta respectiva y hasta el doce de septiembre de dos mil veintiuno. Mismo acuerdo que fue publicado en fecha 11 de mayo de 2017 en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. Que "EL INSTITUTO"; ha decidido sumar esfuerzos con "LA FAS"; con la finalidad de establecer las condiciones necesarias para promover la prevención, combate a la corrupción y la cultura de la legalidad.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FAS"

I.1. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en relación con los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, el Ministerio Público del Estado se organizará en una Fiscalía General de Justicia como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Fiscalía General de Justicia del Estado contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y anticorrupción, las cuales tendrán autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones;

I.3. Que, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, la Fiscalía Anticorrupción de Sonora, es un órgano administrativo desconcentrado adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado, con autonomía funcional, técnica y de gestión, con las facultades y competencia previstas constitucionalmente al Ministerio Público, misma, que tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, prevención, investigación, persecución y prosecución de delitos relacionados con hechos de corrupción de competencia Estatal, los cuales comprenden los tipos penales que establece el Código Penal del Estado de Sonora en sus títulos séptimo y octavo, así como, en los casos previstos en los artículos 121 y 122 del Reglamento de la Ley Orgánica.

I.4. Que de conformidad con el artículo 27 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora, el Fiscal Anticorrupción puede celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre que estos no contravengan lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y su Reglamento.

I.5. Que, en ese mismo sentido, el segundo párrafo del artículo 9° del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, establece que los órganos desconcentrados de la Fiscalía General pueden celebrar convenios y acuerdos según su competencia de manera autónoma; siempre que estos no contravengan lo dispuesto en la Ley Orgánica y su Reglamento.

I.6. Que en fecha 27 de abril de 2017, el suscrito **Odracir Ricardo Espinoza Valdez**, fue designado por el Congreso del Estado de Sonora como Fiscal Especializado en Materia Anticorrupción por un periodo con efectos a partir de la toma de protesta respectiva y hasta el 12 de septiembre de 2021. Mismo acuerdo que fue publicado en fecha 11 de mayo de 2017 en el Boletín Oficial del Estado.

I.7. Que, como Fiscal Especializado, le corresponden al suscrito las facultades contenidas en el artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora, destacándose a lo que interesa, la contenida en la fracción IX del citado comando, misma, que permite suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

I.8. Que "LAS FAS" cuenta con los medios, equipos y personal que se requiere a efecto de llevar a cabo sus actividades dentro de la operación del presente "CONVENIO".

I.9. Que para efectos del presente "CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en Calle Luis Encinas No. 577, Esquina con Adalberto Truqui, Col. Pimentel, de la ciudad de Hermosillo, Sonora. C.P. 83188, Teléfono: 01 (662) 216 1899.

II. DECLARA "EL ISJ:

II.4. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida en el Estado según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes para el Estado de Sonora.

II.5. Que el Lic. Daniel García Escalante acredita su personalidad como Director General con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 01 de junio de 2019 y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento según el artículo 30, fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II.6. Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Comonfort no. 52 esquina con calle M. Z. Cubillas en la Colonia Centenario, código postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

II.7. Que está integrada a la estructura de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora (SEDESSON).

II.8 Que cuenta con los medios, equipos y personal que se requiere a efecto de llevar a cabo sus actividades dentro de la operación del presente "CONVENIO".

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICA. Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que los miembros de "EL ISJ" y "LA FAS", establezcan las condiciones necesarias para promover acciones de prevención en el combate a la corrupción y fomento a la cultura de la legalidad, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ISJ" y "LA FAS" acuerdan que el objeto del presente convenio sea establecer las condiciones necesarias para promover acciones de prevención en el combate a la corrupción y fomento a la cultura de la legalidad.

SEGUNDA.- "LA FAS" se compromete a darle las facilidades necesarias a "EL ISJ", a fin de que se cumpla con el objetivo.

TERCERA.- "LA FAS" se obliga a difundir a "EL ISJ" información relacionada con temas de prevención y combate a la corrupción, así como lo relacionado con el Sistema Estatal Anticorrupción, a través de pláticas, conferencias, medios impresos o cualquier otro, y de coadyuvar al enriquecimiento intelectual y perfil profesional de los mismos.

CUARTA.- "EL ISJ" podrá utilizar la información que se genere en las acciones que se celebren para fines de fomentar el rechazo a la corrupción.

QUINTA.- "EL ISJ", se compromete a promover entre sus integrantes, la participación activa en las actividades programadas con "LA FAS".

SEXTA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "EL ISJ" la **Lic. Nathalie Baz Cancino** y el **Lic. Rubén Federico Feuchter Vázquez**, Director Jurídico, por "LA FAS" el **Lic. Salvador Ávila Cortés**, Dirección de Vinculación y Prevención, y el **Lic. Roberto Fonllem Rivera**, Director Jurídico.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes resolverán en forma conjunta lo conducente.

OCTAVA.- Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia al día 12 de septiembre de 2021, contados a partir de su suscripción, pudiendo modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

NOVENA.- Las partes podrán en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, los efectos del presente convenio, por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

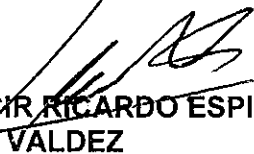
Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben, por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 20 días del mes de agosto de 2019.

**EL INSTITUTO SONORENSE DE LA
JUVENTUD**

**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN
DE SONORA**



LIC. DANIEL GARCÍA ESCALANTE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
SONORENSE DE LA JUVENTUD



**MTRO. ODRACIR RICARDO ESPINOZA
VALDEZ**
FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA
ANTICORRUPCIÓN.